



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Risaralda  
Dirección Regional



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

**Resolución No. 2742 05 NOV 2019**

*Por la cual se RENUEVA Licencia de Funcionamiento Bional a la Institución denominada: "HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA" de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la Modalidad CENTRO TRANSITORIO, para la atención de Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden Judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis horas."*

**LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7ª de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución No. 3899 de 2010.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones de este Sistema.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, numeral 8o. de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar otorgar Licencia de Funcionamiento a las Instituciones y Establecimientos de Protección al menor de edad y a la familia, y señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas instituciones.

Que el artículo 16 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las Instituciones Públicas o Privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.



**Resolución No. 2742 05 NOV 2019**

**Por la cual se RENUEVA Licencia de Funcionamiento Bienal a la Institución denominada: "HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA" de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la Modalidad CENTRO TRANSITORIO, para la atención de Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden Judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis horas."**

Que a través de Resolución No.3899 del 08 de septiembre de 2010, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar fijo las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender, y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

QUE la entidad denominada "**HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA**", cuenta con Personería Jurídica vigente, reconocida mediante la Resolución No. 1442 del 10 de octubre de 1983, por parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Risaralda y tiene sus Estatutos vigentes.

Que, mediante escrito del 09 de septiembre del 2019, con radicado E-2019-502270-6600, el Representante Legal a la **Institución denominada: "HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA"**, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Risaralda, la renovación de la Licencia de Funcionamiento, para la modalidad Centro transitorio. Para la atención de Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden Judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis horas.

Que de acuerdo con lo ordenado por los artículos 15 y 16 de la Resolución No. 3899 de 2010 y teniendo en cuenta la solicitud elevada por la representante legal de la entidad, el grupo interdisciplinario para Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Risaralda, realizó visita el día 16 de octubre de 2019, para comprobar si reúne los requisitos técnicos – Administrativos por parte de la **Institución denominada: "HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA**.

Que el pasado 05 de noviembre de 2019, el equipo interdisciplinario designado por la Dirección Regional, emitió concepto **FAVORABLE**, para Otorgar Licencia de Funcionamiento **BIENAL** a la Institución denominada: "**HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA**" de la ciudad de Pereira, Risaralda, para la sede operativa Ubicada en Calle 14 No 5-20 Zona Centro de la Ciudad de Pereira, para la Modalidad **CENTRO TRANSITORIO**, capacidad instalada: de 06 cupos. para la atención de Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en



**Resolución No. 2742 D 5 NOV 2019.**

**Por la cual se RENUEVA Licencia de Funcionamiento Bienal a la Institución denominada: "HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA" de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la Modalidad CENTRO TRANSITORIO, para la atención de Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden Judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis horas."**

flagrancia o por orden Judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis horas.

Que, dentro del Proceso de Otorgamiento de Licencia de Funcionamiento de la Institución denominada: "HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA" para operar la modalidad CENTRO TRANSITORIO, para operar en el departamento de Risaralda, una vez efectuada las visitas de verificación se estableció que CUMPLE con todos los requisitos de INFRAESTRUCTURA, DOTACION INSITUCIONAL Y BASICA; CARGOS PERFILES Y FUNCIONES DEL TALENTO HUMANO se emitieron CONCEPTO PROFESIONAL DE APROBACION de parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, por la profesional LUZ ELENA QUINTERO, líder del Trámite Regional, Enlace de Aseguramiento a la Calidad.

Que una vez adelantado los estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o educación superior y elaborado la verificación documental de los requisitos técnicos Proceso de Atención, Herramientas de Desarrollo, Participación, Seguimiento y Proceso Pedagógico, los cuales se encuentran establecidos en la normatividad vigente, por parte de las profesionales designadas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad Regional Risaralda (LAURA VALENTINA PEÑA CUARTAS -Psicóloga Grupo Asistencia Técnica – MARIA VICTORA ALZATE LOAIZA - Trabajadora Social Grupo Asistencia Técnica), se encontró el cumplimiento de los aspectos del Componente Técnico, por lo tanto también fue APROBADO, para la modalidad de atención: Centro Transitorio de la Institución denominada: "HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA".

Que, la profesional CLAUDIA ANGELINA JARAMILLO RUIZ - Nutricionista Dietista del Grupo de Asistencia Técnica protección, emite también CONCEPTO FAVORABLE por cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente, para la modalidad de atención: Centro Transitorio para la Institución denominada: "HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA".

Que, en el marco del procedimiento de otorgamiento de renovación Licencia de Funcionamiento Bienal para la entidad HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA en la modalidad CENTRO TRANSITORIO, para operar en el departamento de Risaralda, una vez efectuada la verificación documental de los requisitos financieros, por la profesional JULIANA MARIA SALGADO OSORIO – Contratista Grupo Asistencia Técnica, establecidos en la Resolución 3899 de 2010



**Resolución No. 2742 05 NOV 2019**

**Por la cual se RENUEVA Licencia de Funcionamiento Bienal a la Institución denominada: "HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA" de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la Modalidad CENTRO TRANSITORIO, para la atención de Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden Judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis horas."**

Artículo 16,<sup>1</sup> informo que la entidad cumple a cabalidad con los mismos, por tal razón, emito concepto profesional favorable.

Que en el marco del procedimiento de otorgamiento de renovación Licencia de Funcionamiento Bienal para la Institución denominada: "HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA", en la modalidad CENTRO TRANSITORIO, para operar en el departamento de Risaralda, una vez efectuada la verificación documental de los requisitos Legales, por la profesional ROCIO EUGENIA SARRALDE ORTIZ – Abogada Contratista Grupo Jurídico, establecidos en la Resolución 3899 de 2010, informo que la entidad cumple a cabalidad con los mismos, por tal razón, emito concepto profesional favorable.

Que, en consecuencia, la directora (E) del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR** Licencia de Funcionamiento BIENAL a la Institución denominada: "HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA" de la ciudad de Pereira, Risaralda, con NIT. 891.411.093-1, tiene su sede administrativa carrera 5 No 22-20, edificio COEDUCAR, oficina 507 y Sede operativa ubicada en calle 14 No. 5 - 20 del municipio de Pereira.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Modalidad para la cual se renueva esta licencia es CENTRO TRANSITORIO, con una capacidad instalada de seis (06) cupos.

**ARTICULO TERCERO:** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de las instalaciones de la Institución denominada: "HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA", copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Advertir que la entidad "HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA", queda sometida a las normas legales que regulan el

<sup>1</sup> Resolución 3899 de 2010 Art. 15 y 16. Decreto 2420 de 2015.



**Resolución No 2742 05 NOV 2019**

**Por la cual se RENUEVA Licencia de Funcionamiento Bienal a la Institución denominada: "HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA" de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la Modalidad CENTRO TRANSITORIO, para la atención de Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden Judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis horas."**

Programa de la modalidad **CENTRO TRANSITORIO** y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a las sanciones contempladas en estas normas

**ARTÍCULO QUITO:** Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico de la Regional Risaralda, la presente Resolución al Representante Legal de la institución "HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA", en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Sede Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Pereira, Risaralda, a los **05 NOV 2019**

  
**MARÍA CECILIA RAMÍREZ CATTANEO**  
Directora (E) Regional

Proyectó: Rocio Eugenia Saralde Ortiz - Abogada Contratista Grupo Jurídico  
Revisó: Lidia del Pilar Giraldo Ossa - Coordinadora del Grupo Jurídico



### ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

DE RESOLUCIÓN No.2742 DEL CINCO (05) DE NOVIEMBRE DE 2019

En la ciudad de Pereira, Risaralda, a los cinco (05) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), siendo las tres de la tarde (3:00 PM), se notifica personalmente ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, al señor OMAR DE JESUS RAMIREZ ROMERO, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.10.111.534 expedida en PEREIRA, quien obra en calidad de Representante Legal de la entidad: "HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA", el contenido de la Resolución No.2742 de fecha cinco (05) de noviembre del presente año **Por la cual se RENUEVA Licencia de Funcionamiento Bienal a la Institución denominada: "HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA" de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la Modalidad CENTRO TRANSITORIO, para la atención de Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden Judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis horas."**

Se le da a conocer que contra la Resolución procede el RECURSO DE REPOSICIÓN, el cual debe interponerse por escrito ante esta Sede Regional, en el momento de su notificación o por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

El notificado manifiesta que no interpondrá recurso alguno y renuncia a los términos de ejecutoria.

Se le entrega copia de la mencionada Resolución.

EL NOTIFICADO



OMAR DE JESUS RAMIREZ ROMERO,  
Cedula de ciudadanía No. 10.111.534 PEREIRA  
Representante Legal de HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA

Renuncio a términos  
de ejecutoria  


LA NOTIFICADORA



ROCIO EUGENIA SARRALDE ORTIZ  
C.C. No. 42.011.970 de Dosquebradas  
Abogada Contratista





Pereira, Risaralda, siete (07) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se realiza notificación personal el día cinco (05) noviembre de dos mil diecinueve (2019) al señor OMAR DE JESUS RAMIREZ ROMERO, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.10.111.534 expedida en PEREIRA, quien obra en calidad de Representante Legal de la entidad: " HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA", el contenido de la Resolución No.2742 de fecha cinco (05) de noviembre del presente año. ***Por la cual se RENUEVA Licencia de Funcionamiento Bienal a la Institución denominada: "HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA" de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la Modalidad CENTRO TRANSITORIO, para la atención de Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden Judicial. Ley 1098 de 2006 articulo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis horas."***

El notificado renunció a términos, razón por la cual se declara ejecutoriada el mismo.

LEDIA DEL PILAR GIRALDO OSSA  
Coordinadora Grupo Jurídico

